



Convocatoria para otorgar el estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, correspondiente al año 2026.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 12 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en vigor; los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco vigente; el Artículo 2º y la fracción XXVI del Artículo 33 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2025; el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación:

CONVOCA

Al personal administrativo, de apoyo y asistencia a la educación, mandos medios, superiores y homologados de plaza estatal, estatal/subsidiada y plaza federalizada que labora en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, que cumpla con los requisitos que señala la presente convocatoria, para hacerse acreedor a alguno de los estímulos por antigüedad correspondientes al año 2026, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El estímulo por antigüedad de servicio administrativo, es un reconocimiento que el Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública (SEP) retribuye a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco al personal con plaza federalizada; y que el Gobierno del Estado de Tabasco efectúa a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco al personal con plaza estatal y estatal/subsidiada; que acredite una antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo.

SEGUNDA. El estímulo por antigüedad de servicio administrativo, consiste en un estímulo económico para cada rango de antigüedad, conforme a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIOS	MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
10	\$10,514.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
15	\$20,774.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
20	\$31,124.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
25	\$41,610.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
30	\$52,237.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
35	\$63,002.00 (SESENTA Y TRES MIL DOS PESOS 00/100 M. N.)
40	\$73,907.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)



AÑOS DE SERVICIOS	MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
45	\$84,996.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
50	\$98,986.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TERCERA. El “**Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo**” será pagable vía transferencia electrónica; para el caso del personal con plaza federalizada por conducto de la SEP y para el caso del personal con plaza estatal y estatal/subsidiada por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, preferentemente en el mes de julio del 2026.

Las cantidades podrán incrementarse con base en los acuerdos alcanzados por la SEP y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), dentro de la Negociación Nacional Única del año 2026.

El “**Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo**”, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. El gravamen del “**Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo**” del personal con plaza federalizada, se sujetará a lo que disponga la SEP en términos de la normatividad vigente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2º y la fracción XXVI del Artículo 33 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2025, el “**Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo**” del personal con plaza estatal y estatal/subsidiada, se denomina “Pago por Años de Servicio” y se cubrirá independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

QUINTA. El otorgamiento del “**Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo**”, está sujeto a los siguientes términos:

- El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 10 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 15 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 20 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.



- d) El personal con antigüedad de 25 a 29 años de servicio efectivo, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 25 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- e) El personal con antigüedad de 30 a 34 años de servicio efectivo, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 30 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- f) El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 35 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- g) El personal con antigüedad de 40 a 44 años de servicio efectivo, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 40 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- h) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 45 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- i) El personal con antigüedad de 50 o más años de servicio efectivo, podrá solicitar el estímulo correspondiente a 50 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

SEXTA. El personal administrativo, de apoyo y asistencia a la educación, mandos medios, superiores y homologados de plaza estatal, estatal/subsidiada y federalizada, que se encuentre activo en plaza y función administrativa y el personal jubilado con 30 o más años de servicio efectivo cumplidos al día de su jubilación, podrá solicitar y hacerse acreedor al **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”**; siempre y cuando acredite la antigüedad requerida para el otorgamiento de alguno de los estímulos económicos a que se refiere la presente convocatoria, cumpla los requisitos establecidos y se dictamine como procedente su otorgamiento. El computo de los años de servicio del personal activo, se podrá efectuar al **15 de julio del 2026**.

El personal jubilado con 30 o más años de servicio efectivo cumplidos al día de su jubilación, podrá solicitar el estímulo correspondiente; lo anterior, independientemente de lo establecido en los incisos e), f), g), h), i) de la base quinta de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado en una plaza administrativa, de apoyo y asistencia a la educación, mandos medios, superior y homologada, descontándose:

- a) Licencias sin goce de sueldo.
- b) Suspensiones y/o inhabilitaciones temporales de empleo, cargo o comisión, derivadas de sanciones decretadas por resolución de procedimientos administrativos y/o judiciales.



c) Los períodos no laborados.

d) La antigüedad obtenida en plaza docente.

OCTAVA. No se computará dentro de la antigüedad el período que el personal haya sido contratado bajo el régimen de honorarios.

NOVENA. La antigüedad obtenida en más de una plaza no podrá sumarse como si se tratase de periodos distintos; la fecha de ingreso al servicio corresponderá a la de la plaza de mayor antigüedad.

DÉCIMA. No se podrá sumar la antigüedad obtenida en plaza estatal y/o plaza estatal/subsidiada con plaza federalizada, lo anterior, por ser periodos de tiempos laborados en sistemas diferentes.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de la presente convocatoria, al personal con plaza federalizada, se les considerará acumulativa la antigüedad administrativa obtenida en dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada; así mismo, para el personal con plaza estatal y estatal/subsidiada, se les considerará acumulativa la antigüedad administrativa obtenida en dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Tabasco.

En ambos casos, el interesado deberá presentar adjunta a su solicitud, la documentación oficial que compruebe el o los períodos(s) laborado(s) en otros entes del Gobierno Federal o Estatal, según corresponda; no se considerará la antigüedad administrativa por servicios prestados en el sector privado y/o organismos que integran la Administración Pública Paraestatal Federal, Estatal y la Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal que ocupa plaza administrativa y simultáneamente plaza docente, puede obtener por separado el estímulo correspondiente; cuando cumpla con el tiempo de servicio efectivo requerido y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria respectiva.

DÉCIMA TERCERA. El personal que cause baja al servicio por renuncia, jubilación o invalidez, debe presentar su solicitud para la obtención del **"Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo"** en la convocatoria inmediata a la fecha de su baja, toda vez que, solo cuenta con un año para solicitar y cobrar la remuneración en los términos del Artículo 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. El personal que ostenta plaza de Prefecto o Ayudante de Laboratorio, derivado de la función que desempeñan, son considerados como "Personal de apoyo y asistencia a la educación", motivo por el cual, pueden solicitar y recibir el **"Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo"**.



DÉCIMA QUINTA. El personal administrativo, de apoyo y asistencia a la educación, mandos medios, superiores y homologados solo podrá recibir por única vez y por cada rango de antigüedad el **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”**.

Los estímulos económicos señalados en la base segunda de la presente convocatoria, obtenidos y devengados, excluyen la posibilidad de requerir los que en menor rango le preceden y no fueron requeridos en su oportunidad.

El **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”**, solo se puede obtener en un sistema, ya sea a través de plaza estatal y/o estatal/subsidiada o por plaza federalizada, no en ambos, las solicitudes que se reciban contraviniendo esta disposición, se determinarán nulas.

DÉCIMA SEXTA. Para obtener el **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”** correspondiente al año 2026, el interesado deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos:

a) **FORMATO DE SOLICITUD**, debidamente requisitado y firmado, según corresponda a los siguientes anexos:

ANEXO 1, Solicitud del personal de plaza estatal y estatal/subsidiada.

ANEXO 2, Solicitud del personal de plaza federalizada.

b) Los demás documentos, señalados en:

ANEXO 3, para el personal con plaza estatal y estatal/subsidiada.

ANEXO 4, para el personal con plaza federalizada.

Los documentos solicitados deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte al formato de su solicitud; no deben presentar alteraciones, modificaciones, tachaduras o enmendaduras.

La recepción de la solicitud del **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”**, no implica bajo ninguna circunstancia, su otorgamiento automático.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de fallecimiento del trabajador, el **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”**, se le entregará al beneficiario designado en el formato de solicitud, bajo los siguientes términos:

a) El formato de solicitud, debió haberse presentado en el tiempo y forma previstos por la convocatoria. ✓

b) El estímulo económico debió haberse autorizado a favor del trabajador. ✗



Los trámites deberán realizarse personalmente por el beneficiario ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, cumpliéndose para ello, con los siguientes requisitos:

- a) Escrito libre, solicitando la entrega del **"Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo"** en su calidad de beneficiario, de acuerdo a la designación que hiciera el extinto en su solicitud.
- b) Original y copia fotostática del acuse de la solicitud signada por el trabajador, la cual, debe ostentar el sello de recepción oficial del Área de Archivos adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.
- c) Original y copia fotostática del Acta de Defunción.
- d) Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del trabajador, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- e) Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del beneficiario, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- f) Copia fotostática de la caratula de un estado de cuenta bancario a nombre del beneficiario, en el que sea visible la "CLABE" interbancaria, con el propósito de realizar el pago del estímulo económico, mediante transferencia electrónica.

Los documentos y credenciales originales deben exhibirse para cotejo y le serán devueltos al beneficiario una vez realizada la compulsia; el trámite será improcedente si el formato de solicitud señalado en el inciso b) de la presente Base muestra total o parcialmente alteraciones, modificaciones, tachaduras o enmendaduras.

DÉCIMA OCTAVA. Prescribirá en el término de un año contado a partir del 16 de julio del 2026, el derecho del trabajador o de su beneficiario para reclamar el **"Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo"**, que le hubiese sido autorizado conforme a la presente convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. El personal que por mandato judicial se le aplique embargo salarial o pensión alimenticia, automáticamente se le gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta de sus salarios quincenalmente, para ser entregado al acreedor o acreedores alimentistas, tomando como criterio la tesis jurisprudencial VI.20.C.J/325 (9A.) del Libro I de octubre de 2011, Tomo 3, sustentada por los tribunales colegiados del circuito, dependiente del poder judicial de la federación y, con base en el artículo 84 de la ley federal del trabajo que establece, que: "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo." (sic).



La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Proceso y Control de Nóminas de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ejecutarán el ajuste salarial respectivo cuando la autoridad judicial competente decreta un ordenamiento de descuento, modificación o cancelación de una pensión alimenticia al acreedor del **"Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo"**, siempre que sea notificado antes de la elaboración de la nómina respectiva.

VIGÉSIMA. El área de Archivos adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, es la única instancia autorizada para recibir las solicitudes del **"Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo"** de los interesados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **20 de febrero del 2026**, fecha límite e improrrogable.

En todos los casos, se deberá utilizar el formato de solicitud oficial establecido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Dirección de Recursos Humanos notificará al personal que resulte con solicitudes rechazadas, nulas o improcedentes. La notificación se podrá hacer efectiva en sus oficinas, situadas en el Edificio 1 del Área Central de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Héroes del 47 s/n, Colonia Gil y Sáenz, Código Postal 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. En caso de que el trabajador rehúse presentarse a recibir la notificación o se niegue a firmarla de recibido, esta se podrá enviar digitalizada al correo electrónico que previamente haya indicado en su solicitud o a su correo electrónico institucional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Previo aviso expreso por parte de sus familiares, las áreas correspondientes, deberán realizar la prevención de pago del **"Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo"** respecto del personal que, teniendo derecho a recibirlo, hubiesen fallecido antes del 15 de julio del 2026.

VIGÉSIMA TERCERA. La Coordinación General de Planeación, Evaluación e Infraestructura de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco en el ámbito de su competencia y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco a través de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Proceso y Control de Nóminas y la Dirección de Recursos Financieros conforme a sus atribuciones, verificarán el trámite a que haya lugar, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, respecto de la obtención de la suficiencia presupuestal, validación de gravamen, elaboración de las nóminas respectivas y ejecución de pago del **"Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo"** (Pago por Años de Servicio) del personal con plaza estatal y estatal/subsidiada.

La Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en vigor y el Artículo 2º y la fracción XXVI del Artículo 33 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2025, valida el presupuesto del "Pago por Años de Servicio" del sector educativo, motivo de lo cual, en caso de que no se autorice la



procedencia presupuestal de uno o más trabajadores con plaza estatal y estatal/subsidiada, resultando en un rechazo, se procederá en los términos de la Base Vigésima Primera.

VIGÉSIMA CUARTA. La Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Proceso y Control de Nóminas verificarán el trámite a que haya lugar, ante las instancias correspondientes de la SEP, respecto del pago del **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”** del personal con plaza federalizada.

En caso de que la Secretaría de Educación Pública determine el rechazo de pago del estímulo económico a uno o más trabajadores con plaza federalizada, la Dirección de Recursos Humanos notificará la improcedencia al o los trabajadores rechazados en los términos establecidos en la Base Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA. Las fechas señaladas en las Bases de la presente convocatoria son improrrogables y los resultados emitidos serán inapelables.

VIGÉSIMA SEXTA. Por ningún motivo se podrá autorizar el **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”** a quienes incumplan los requisitos señalados en las Bases anteriores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Podrá ser sujeto de responsabilidad administrativa el interesado que incurra en las siguientes faltas:

- a) Proporcione datos falsos en su formato de solicitud.
- b) Presente solicitud apócrifa y/o documentación soporte que resulte alterada, modificada, con tachaduras o enmendaduras intencionales.
- c) Solicite el **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”** habiéndolo obtenido con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA. Será responsable el servidor público que contraviniendo las disposiciones que marca la presente convocatoria, incurran en las siguientes faltas:

- a) Proceda con intención, dolo y mala fe, en favor o perjuicio de un interesado.
- b) Altere, modifique, tache o enmiende las solicitudes y/o los documentos anexos, que presenten los interesados.
- c) Haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del **“Estímulo por antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio administrativo”**.

VIGÉSIMA NOVENA. En caso de que se detecte alguna conducta que pudiera ser constitutiva de una responsabilidad administrativa, la Dirección de Recursos Humanos, deberá dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.



TRIGÉSIMA. La convocatoria y sus anexos, estarán disponibles en el área de Archivos adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y para su descarga en la dirección electrónica:

<https://tabasco.gob.mx/convocatorias-1>

Para la interpretación, aclaración de su contenido y casos no previstos, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, con base en los artículos 19 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco vigente.

Villahermosa, Tabasco a, 13 de febrero del 2026.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO

Mtra. Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación del Estado de Tabasco

